

## ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 02/2024

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARIA CRISTINA SANCHEZ TELLO ZAPATA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVILIMA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JORGE ALBERTO NOVELO LEY AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”.

### ANTECEDENTES

1. El veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, el Poder Judicial del Estado de Yucatán a través del Tribunal Superior de Justicia y “El Proveedor” SERVILIMA, S. DE R.L. DE C.V., celebraron el contrato número **PODJUDTSJ-CA 02/2024**, en el que “El Proveedor” se obligó a proporcionar el servicio de vigilancia por un monto de **\$958,969.68 (novecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
2. En la cláusula Segunda inciso F del contrato **PODJUDTSJ-CA 02/2024** “El Proveedor” se comprometió a prestar el servicio al mismo precio y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.

### DECLARACIONES

#### 1. “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” DECLARA:

- 1.1. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere el servicio de vigilancia para el edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que es necesario ampliar el contrato **PODJUDTSJ-CA 02/2024**.
- 1.2. Que en la **Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día treinta de diciembre del dos mil veinticuatro se autorizó el adendum del contrato **PODJUDTSJ-CA 02/2024**, para el servicio de vigilancia del edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- 1.3. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria



## ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 02/2024

correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

1.4. Que con fundamento en el Artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, le otorgo un poder para actos de administración a la Licenciada en Administración María Cristina Sánchez Tello Zapata, de conformidad con el acta doscientos cuarenta y uno, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós pasada ante la fe de la Abogada Verónica del Carmen Moguel Esperón, Notaria Pública del Estado de Yucatán en ejercicio, Titular de la Notaría Treinta y cuatro con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.

1.5. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal derivada de remanentes de recursos disponibles del presente ejercicio fiscal, y en caso de no alcanzar, será pagado con presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco; para celebrar el adendum del contrato proveniente de recursos propios.

1.6. Que se ratifica de las declaraciones 1.1, 1.3, 1.4, y 1.8. contenidas en el contrato **PODJUDTSJ-CA 02/2024** para el servicio de vigilancia para el edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

### 2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que se ratifican las declaraciones contenidas en el contrato **PODJUDTSJ-CA 02/2024** para el servicio de vigilancia para el edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado.


## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - Objeto.** "El Proveedor" se obliga y compromete con "El Tribunal Superior de Justicia" en ampliar el monto y la vigencia del contrato **PODJUDTSJ-CA 02/2024**, para el servicio de vigilancia del edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**SEGUNDA. – Monto de la Ampliación.** - Las partes acuerdan que el importe total del presente Adendum es \$206,674.50 (doscientos seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), más \$33,067.92 (treinta y tres mil sesenta y siete pesos 92/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **\$239,742.42 (doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. Plazo de Ejecución.**- "El Proveedor" se compromete a prestar los servicios contratados, a partir del día **uno de marzo** del año **dos mil veinticuatro** al **catorce de marzo** del año **dos mil veinticinco**.

**CUARTA. – Garantías.** - "El Proveedor se compromete a entregar la póliza de fianza modificada, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al aviso de la ampliación, en

  
2

## ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 02/2024

los términos de la cláusula Octava del contrato primigenio.

**QUINTA.** - Las partes convienen que el presente clausulado forma parte integrante del contrato **PODJUDTSJ-CA 02/2024** al cual amplía, por lo que lo pactado en este Adendum será ejecutado de conformidad con las cláusulas del contrato original.

Leído el presente Adendum que consta de tres páginas y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Por "El Tribunal Superior de  
Justicia"



**L.A. María Cristina Sánchez Tello  
Zapata**

Titular de la Unidad de Administración  
del Tribunal Superior de Justicia del  
Poder Judicial del Estado.

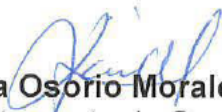


Por "El Proveedor"



**C. Jorge Alberto Novelo Ley**  
Servilima, S. de R.L. de C.V

**Supervisores del Contrato**



**L.A. Karina Osorio Morales**  
Jefa del Departamento de Servicios  
Generales y Mantenimiento del  
Tribunal Superior de Justicia del Poder  
Judicial del Estado.



**Téc. José Enrique Méndez  
Alvarado** Subjefe del  
Departamento de Mantenimiento  
del Tribunal Superior de Justicia del  
Poder Judicial del Estado.